

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE  
I+D CON TRANSPORTES NUEVA CENTRO  
ORIENTE LTDA. EN EL MARCO DE  
VOUCHER DE INNOVACIÓN.**

SANTIAGO, 001002 . 22.03.17.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, a través del Comité InnovaChile, creó el instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMA DE VINCULACIÓN EMPRESA — ENTIDADES PROVEEDORAS DE CONOCIMIENTO: VOUCHER DE INNOVACIÓN" y aprobó el texto definitivo de sus bases mediante la Resolución (E) N° 159, de 2015.

2. Que, la empresa "Transporte Nuevo Centro Oriente Limitada" presentó a la convocatoria indicada y se adjudicó, el proyecto titulado "Automatización eficiente de la asignación de servicios de transporte privado de pasajeros de acuerdo a múltiples variables".

3. Que, la empresa eligió a esta Universidad para el cumplimiento de las actividades tecnológicas comprometidas en él y para dicho fin, con fecha 16 de mayo del año 2016, se celebró el denominado "Contrato de prestación de servicios de Investigación y Desarrollo", entre la Universidad de Santiago de Chile y "Transporte Nuevo Centro Oriente Limitada" para el desarrollo del proyecto individualizado en el considerando N° 2.

4. Que, mediante el Oficio C-307 de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación a la Dirección Jurídica, se ha solicitado la revisión y perfeccionamiento del acto administrativo respecto del Contrato denominado "Contrato de prestación de servicios de Investigación y Desarrollo", entre la Universidad de Santiago de Chile y "Transporte Nuevo Centro Oriente Limitada".

**RESUELVO**

1. Apruébase el Contrato denominado "Contrato de prestación de servicios de Investigación y Desarrollo", entre la Universidad de Santiago de Chile y "Transporte Nuevo Centro Oriente Limitada", para la ejecución de un proyecto titulado "Automatización eficiente de la asignación de servicios de transporte privado de pasajeros de acuerdo a múltiples variables", suscrito con fecha 16 de mayo de 2016.

2. El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**ENTRE**

En Santiago, a 16 de Mayo de 2016, entre **TRANSPORTES NUEVO CENTRO ORIENTE LIMITADA**, rol único tributario N° 76.168.368-3 representada para este acto por don Rafael Guillermo Peñas Aedo, cédula nacional de identidad N°14.152.415-1, ambos con domicilio en Maipo 222, Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también “Beneficiario” o la “Empresa” y, por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante también la “Universidad” o “Entidad Prestadora de Servicios”; y ambas conjuntamente denominadas como “las Partes”, por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

La Empresa ha manifestado su interés en desarrollar un estudio respecto de la “Automatización eficiente de la asignación de servicios de transporte privado de pasajeros de acuerdo a múltiples variables”.

Dentro de los objetivos de la actividad encargada se considera:

- Mejorar significativamente procesos, el desarrollo de nuevos o mejorados productos, que impacten positivamente en la productividad y/o la competitividad de la empresa; la Vinculación entre la empresa y la institución proveedora de conocimiento; y la incorporación de mayores capacidades tecnológicas y de innovación en la empresa.
- El estudio será realizado en una única etapa. Su modalidad de financiamiento se realizará a través de financiamiento directo de la empresa, acogiéndose a la herramienta de Voucher de Innovación de CORFO.
- La Universidad a través del Departamento de Ingeniería Industrial, declara tener las capacidades técnicas para la realización de estos estudios.

**2 DEFINICIONES:**

- a) **Investigación:** la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- b) **Desarrollo Experimental:** en adelante indistintamente "desarrollo", consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c) **Riesgo Tecnológico:** Es el riesgo implícito en actividades de investigación y desarrollo, consistente en la probabilidad de no verificarse o alcanzarse los resultados que se buscan.
- d) **Innovación:** Es la introducción al mercado de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso.

**PRIMERO: Objeto del Contrato.**

Mediante el presente contrato las partes definirán las condiciones para llevar a cabo el desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado producto para la asignación **eficiente de servicios de transporte privado de pasajeros de acuerdo a múltiples variables** (incluyendo validación y testeo con datos históricos de clientes), así como los aportes con que la Empresa contribuirá para la ejecución de los mismos.

**SEGUNDO: Descripción de las actividades a realizar**

La Universidad se compromete a desarrollar las siguientes actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario.

Actividad	Mes
Actividad 1: Levantamiento Información Inicial.	1
Actividad 2: Descripción del proceso actual de asignación.	1
Actividad 3: Modelamiento de situación con información a priori (offline)	2
Actividad 4: Desarrollo de un algoritmo de asignación offline.	2

Actividad 5: Modelamiento de situación con información en línea (online)	3
Actividad 6: Desarrollo de un algoritmo de asignación en línea.	3-4
Actividad 7: Realización de pruebas de asignación en línea.	4
Actividad 8: Análisis de desempeño y mejora del algoritmo	5
Actividad 9: Creación de API para ejecución informática del algoritmo.	6
Actividad 10: Realización de Pruebas en Entorno de Producción de la API desarrollada.	6

**TERCERO: Límites**

Las partes declaran que las actividades objeto del presente contrato se limitan exclusivamente a que la Universidad propenda a la **automatización eficiente de la asignación de servicios de transporte privado de pasajeros**, y que las actividades para las que la Empresa utilice el desarrollo generado por la Universidad contarán con todos los permisos que las autoridades nacionales requieran para este tipo de actividades, y que bajo ningún supuesto la Universidad se hará responsable por dichos usos.

**CUARTO: Aportes de la Empresa al proyecto**

Ítem	Valor total (Pesos)
Recursos Humanos	0
Gastos de Operación	7.000.000
Gastos de Inversión	0
Gastos de Administración	0
Total (MM\$)	7.000.000

La Empresa transferirá a la Universidad un total de siete millones de pesos, durante la ejecución del estudio, en los siguientes resultados del servicio:

1. Contra la presentación de un informe con la descripción y análisis de un Algoritmo Offline de Asignación, un monto de dos millones de pesos
2. Contra la presentación de un de informe con la descripción y análisis de un Algoritmo Online de Asignación, un monto de dos millones de pesos
3. A la presentación del Informe final y la implementación de una API con el modelo Algoritmo Online de Asignación, un monto de tres millones de pesos

**QUINTO: Propiedad intelectual previa.**

Respecto de la propiedad intelectual previa, de la cual cada parte es titular, por el presente acto se declara que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el estudio o este contrato afecte tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no era titular.

**SEXTO: Uso de Marca e Imagen**

Cada parte respetará la imagen institucional y marca de la otra, de modo tal que si una parte quisiera hacer uso de la marca o referencia a la otra en cualquier tipo de publicación, declaración pública o informativo, ya sea en soporte físico o electrónico, deberá solicitar autorización previa y expresa de la contraparte, haciendo llegar en forma manifiesta el contenido íntegro que se fuera a publicar, de manera tal que la Parte que autoriza pueda oponerse a ello en el plazo de 5 días hábiles, siempre y cuando la oposición fuera fundada. Ante la oposición señalada, la Parte que se encuentre impedida de publicar su comunicación, tendrá derecho a enmendar los elementos opuestos por la otra Parte dentro del plazo de 5 días, caso en el cual, podrá realizar los usos autorizados en el presente documento.

**SÉPTIMO: Confidencialidad.**

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Empresa, o de los que haya tomado conocimiento en durante las visitas a la Empresa en el marco del presente Proyecto de investigación. En particular, la Universidad resguardará la confidencialidad de la información financiera de la Empresa y de sus procesos productivos. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los

Empresa.

La Empresa se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Empresa emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

**OCTAVO: Excepciones a la Confidencialidad**

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación.

**NOVENO: Responsabilidad.**

La Universidad no será responsable por daños derivados de los usos que haga la Empresa con los resultados del presente contrato. La Universidad sólo responderá por daño emergente cierto, declarado por sentencia judicial, y bajo ningún respecto se hará responsable por daños consecuenciales, y en cualquier caso, la responsabilidad de la Universidad se limitará al monto recibido por concepto del presente instrumento.

**DÉCIMO: Vigencia del contrato.**

El presente contrato terminará una vez transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del proyecto, o los meses de prórroga que la entidad financiadora permitiere; o concluidas las actividades comprometidas por medio del presente instrumento si este plazo fuere inferior; o en el evento que se llegare a la convicción de que no se pueden concluir.

Asimismo, las partes podrán poner término al presente contrato en caso de que se produjera un incumplimiento a las cláusulas del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no adjudicarse el Voucher de innovación, o que se diera término anticipado a este, las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**UNDÉCIMO: Coordinación del convenio y Actividades.**

Para coordinar las relaciones de las partes en conexión a este convenio, la Universidad designa como su representante a don Oscar Carlos Vásquez Pérez, correo electrónico oscar.vasquez@usach.cl, académico jornada completa del departamento de Ingeniería Industrial, o quien lo reemplace en dicho cargo.

La Empresa designa como su representante para estos fines a don Cristian Tirado Pérez, Gerente de Innovación y Desarrollo, correo electrónico cristian@centroriente.cl, o quien lo reemplace en dicho cargo.

**DUODÉCIMO: Domicilio y Tribunales competentes.**



Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**PRIMERO: Personerías.**

La personería de don Rafael Guillermo Peñas Aedo, para actuar en representación de la Empresa consta en la escritura pública de fecha 7 de Septiembre de 2011, suscrita ante el Notario público don María Gloria Acharan Toledo, en la 42 Notaría Pública de Santiago, Nro. Repertorio N° 33792.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación de la Universidad consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 341, de Agosto del 2014.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Hay firma de las partes.

3. Los ingresos y gastos que se reciban del presente contrato se imputarán al Centro de Costos 11 de Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, Proyecto PS318, cuenta corriente N°740030846-7 de Banco Santander.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

**GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/CTG  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- VRIDEI - DGT
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones/2017/Res Ap Ctto Transportes Centro Oriente Voucher de Innovación Vasquez  
20211

